

1 ▶ VERIFICA que la persona tenga un documento válido para trabajar

Personas en necesidad de protección internacional:



A. Cédula de identidad vigente del candidato emitida por el Registro Civil de Ecuador.

B. En ausencia de cédula de identidad, aquí las visas que habilitan el derecho al trabajo:

Personas desplazadas por la fuerza:

Visa Temporal o permanente (VIRTE, Mercosur, profesional amparo).



Visa de Protección Internacional (para refugiados reconocidos).



Visa Humanitaria (para solicitantes de la condición de refugiado). Tiene una vigencia de 6 meses y debe renovarse mientras dura el proceso de elegibilidad de la condición de refugiado. Una vez que la persona sea reconocida como refugiada podrá tener acceso a una cédula de identidad emitida por el Registro Civil.

La Visa Temporal

Dependiendo del tipo puede tener una vigencia de 1 o 2 años. La visa VIRTE tiene una vigencia de 2 años.

RECUERDA:

- ▶ Documentos que no permiten trabajar en Ecuador: visa de turismo, visa de religioso o voluntario religioso, o visa de voluntario.
- ▶ No existen políticas de cuotas o regulaciones sobre números máximos de personas extranjeras contratadas por una misma empresa.



2 ▶ FIRMA el contrato de trabajo

Si la persona no cuenta con cédula de identidad emitida por el Registro Civil de Ecuador, coloca su número de visa en el contrato de trabajo.

Escoge el tipo de contrato que más se ciña a la relación laboral. En Ecuador existen varias modalidades contractuales, entre las principales están:

- ▶ Contrato a tiempo parcial
- ▶ Contrato parcial permanente
- ▶ Contrato a tiempo indefinido
- ▶ Contrato por obra cierta
- ▶ Contrato por tarea
- ▶ Contrato por temporada
- ▶ Contrato por servicios ocasionales



RECUERDA:

- ▶ En la legislación ecuatoriana no existen contratos de prueba. El Contrato Tipo (indefinido) contempla un período de prueba de 3 meses.
- ▶ El tiempo de contratación no está limitado a la vigencia de la visa. Al momento de contratación, la visa presentada tiene que estar vigente, y su renovación puede realizarse según el procedimiento establecido por la autoridad competente dependiendo del tipo de visa.

A partir del 30 de octubre de 2020 la legislación laboral cuenta con 4 nuevas modalidades contractuales:

- Contrato joven
- Contrato de emprendimiento
- Contrato turístico y/o cultural y creativo
- Contrato productivo

3 ▶ REGISTRA el contrato en el Sistema Único de Trabajo (SUT)

- ▶ Ingresa al link <https://sut.trabajo.gob.ec/>
- ▶ Ingresa a: Sistema para personas jurídicas y naturales
- ▶ En caso de primera vez: Registro de nuevo empleador.
- ▶ Registra los datos del trabajador y sube en PDF el contrato de trabajo suscrito entre las partes.
- ▶ El SUT permite registrar nacionalidad y cuenta con opciones de documentos: número de cédula de identidad o número de pasaporte, según el caso.



Paso a paso para la contratación de personas refugiadas

Conoce historias de empresas: www.empresasconlosrefugiados.com
Si tienes dudas sobre el proceso de contratación para personas desplazadas por la fuerza y refugiadas, contacta a MDT.



4 ▶ AFILIA al trabajador al Seguro Social IESS

El procedimiento es el mismo que para una persona ecuatoriana.

Si la persona no cuenta con cédula de identidad, como empleador debes **SOLICITAR** al IESS un **código provisional de identificación para extranjeros** que sustituye el número de diez dígitos de la cédula de identidad, necesario para la afiliación patronal:

Solicita un turno en línea:
<https://app.iess.gob.ec/iess-gestion-turnero-online-web/>

Trámite: **Asignación de código de identificación para extranjeros.**

Para el trámite de emisión del código, se solicita que el empleador o su delegado asista a su turno de manera presencial con el contrato de trabajo, pasaporte y visa de la persona a ser contratada.

NO TE OLVIDES QUE:

- ▶ El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable según el artículo 34 de la Constitución.
- ▶ La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) reconoce el derecho al trabajo y a la seguridad social de las personas extranjeras en el Ecuador (Art. 51).
- ▶ El IESS habilita la generación de un código provisional de identificación para extranjeros estipulado en circular interna No. IESS-DNSAC-2019-0330-M de fecha de marzo 2019.



5 ▶ GENERA una lista interna confidencial de trabajadores refugiados dentro de tu empresa

El Ministerio del Trabajo la solicitará durante inspectorías laborales tanto aleatorias como focalizadas para verificar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores refugiados y personas desolazadas por la fuerza (Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0006, publicado en el Registro Oficial No. 184 de 20 de febrero de 2018).

El listado debe contener los siguientes campos:

1. Identificación del trabajador: nombres y apellidos
2. Edad
3. Estado civil
4. Dirección domiciliaria del trabajador
5. Correo electrónico del trabajador
6. Nacionalidad
7. País de origen
8. Número de pasaporte o documento de identidad y tipo de visa
9. Ocupación (cargo) que va a ocupar el extranjero, claramente especificado y con el detalle de funciones a realizar en el desempeño del mismo
10. Remuneración que percibirá el trabajador
11. Plazo de vigencia del contrato
12. Lugar de trabajo, con especificidad de la dirección
13. Horario de trabajo, especificando las jornadas y días a laborar.

